

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse emitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Agosto 1897)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el objeto de evitar que los reos de pena capital sean, en sus horas postreras, asunto de una afrentosa y despiadada curiosidad que troca en escándalo el ejemplo y turba el recogimiento de que tanto ha menester el afligido, ofendiendo la delicadeza de los sentimientos cristianos, se dictaron en Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia el 24 de Noviembre de 1894 algunas disposiciones; y como los daños de esa perniciosa curiosidad no se limitan á los casos de condena impuesta por los Tribunales comunes, importa que en esencia las indicadas disposiciones se apliquen en la jurisdicción de Guerra, sin otras variantes que las precisas por la diversa organización de sus Tribunales, y atendiendo á los preceptos del Código de Justicia militar;

Por lo que, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º El Jefe de la prisión cuidará de que en toda ella reine el mayor silencio desde el momento en que sepa la condena firme hasta después de ejecutada, suspendiéndose durante este tiempo los paseos y demás actos interiores que turben el recogimiento debido en tales casos.

2.º En el espacio de tiempo á que se refiere el número anterior no podrán visitar la prisión ni aun las personas que tengan permiso especial ó vayan acompañadas de alguno de los individuos expresados en el número siguiente.

3.º En dicho espacio de tiempo solo podrán aproximarse á la celda ó á la capilla del reo el Capitán general ó Comandante general independiente, el Gobernador militar ó Comandante militar, los Ayudantes de Campo, el Jefe de Estado Mayor, los depositarios de la fe pública que vayan á ejercer sus funciones, los Ministros de la Religión, el Jefe de la prisión, los hermanos que estén de turno de la piadosa Asociación consagrada á este objeto, el Médico de servicio y las personas cuya presencia se juzgue absolutamente necesaria y sea reclamada por el reo, provistas de un permiso especial y escrito de la Autoridad militar superior presente en el pueblo, y bajo su responsabilidad. La misma Autoridad dispondrá lo necesario para incomunicar el local que ocupe el reo, impidiendo el acceso del personal de la prisión que haya de comunicar con el exterior antes del cumplimiento de la condena.

4.º Á las personas no constituidas en Autoridad que según el párrafo anterior penetren hasta

la celda ó capilla del reo, se les hará saber, bajo su más estrecha responsabilidad, la prohibición de comunicar á las personas del exterior, antes ni después de la ejecución, noticia alguna que se relacione con el reo.

5.º La infracción de cualquiera de los anteriores preceptos será castigada en la forma correspondiente.

6.º Cuando deba ejecutarse la pena de muerte y el reo no sea militar, se observará lo prevenido en el art. 637 del citado Código militar, y la ejecución se verificará dentro del recinto de la cárcel ó prisión en que el reo esté en capilla, siempre que en ella exista sitio que pueda destinarse á la ejecución pública, ó en su defecto en el lugar que determine el Tribunal sentenciador.

7.º La pena de muerte, siendo el reo militar, se ejecutará en la forma que establece el art. 636 del Código militar, y observándose las anteriores prevenciones en cuanto contienen los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, y quedando á la apreciación de la Autoridad superior militar la aplicación de lo expresado en el núm. 6.º

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1897.—Azcárraga.—Señor.....

(Gaceta 15 Agosto 1897)

## SECCION QUINTA

### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso y los de ingreso se verificarán en esta Escuela en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre en los días y horas que se expresarán en el tablón de anuncios de la misma, y las hojas impresas para solicitar dicho examen los alumnos que no lo solicitaron en Junio último se facilitarán en la Secretaría durante las horas de oficina en la primera quincena del expresado mes de Septiembre.

La matrícula ordinaria para el curso académico de 1897 á 1898 dará principio el día 15 de Septiembre y terminará el 30 del mismo mes y la extraordinaria en todo el mes de Octubre siguiente con dobles derechos de matrícula.

Los aspirantes á Maestros que por primera vez hayan de matricularse necesitarán haber cumplido la edad de 15 años antes del primero de Octubre próximo viniente y presentarán en la Secretaría del establecimiento una solicitud en papel del sello 12.º, dirigido al Sr. Director, expresando en ella su nombre, apellido, edad, pueblo y provincia de su naturaleza cédula personal, partida de bautismo legalizada ó de nacimiento por el Registro civil de los que hayan nacido desde el 1.º de Enero de 1871, certificación facultativa que acredite al interesado no padecer enfermedad contagiosa y autorización del padre ó tutor para seguir la carrera.

A la admisión procederá el examen de ingreso en las asignaturas que comprende la Instrucción

primaria superior según la Real orden de 12 de Junio de 1896 que dice que los ejercicios serán escritos y orales y se verificarán en días diferentes. Los primeros consistirán: En un trabajo de redacción sobre un tema libre. Otro igual sobre un tema de Historia de España: Y en la resolución de un problema de Aritmética y de Geometría.

Lo mismo esto que los temas serán dictados por el Tribunal.

Cada uno de estos ejercicios durarán una hora y lo podrán verificar á la vez todos los examinados incomunicados. Los trabajos serán juzgados en conjunto: y solo los aspirantes aprobados pasarán á verificar los ejercicios orales que serán los siguientes:

Lectura de verso y prosa manuscritos.

Después de la lectura en alta voz el examinando podrá hacer una segunda lectura para sí, y en seguida con el libro cerrado, explicará lo que haya leído. Los Jueces le harán las observaciones que crean oportunas.

Preguntas sobre las demás asignaturas exceptuando la Lectura, Escritura, Historia de España, Aritmética y Geometría.

La suspensión en una clase de ejercicios no exigirá la repetición de los anteriores que hubiesen sido aprobados.

Los aspirantes que posean un título académico quedan dispensados del examen de ingreso.

El plazo para la petición de examen de ingreso terminará el 15 de Septiembre.

Los alumnos libres no podrán ser admitidos al examen de ingreso, ni á los ejercicios de reválida para obtener los títulos de Maestro elemental y superior, sin haber cumplido las edades de 15, 17 y 18 años respectivamente.

La matrícula será de veintisiete pesetas cincuenta céntimos por curso ó grupo ó parte de él, satisfechas en dos plazos en papel de pagos al Estado de 12 pesetas 50 céntimos, mas una peseta venticinco céntimos por el impuesto transitorio de guerra.

Zaragoza 18 de Agosto de 1897.—El Secretario, Antonio Galindo.

## RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Terminando el 20 del actual la recaudación voluntaria del primer trimestre de contingente provincial del ejercicio 1897 al 98, y siendo muy escaso el número de Ayuntamientos que han satisfecho dicha atención, se les advierte que en el término de tercero día lo verifiquen, si desean evitarse el apremio que ha de acordarse por la Excm. Comisión provincial.

Zaragoza 18 de Agosto de 1897.—El Gerente, Bonifacio García.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial para el año económico de 1897-98, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	TOTAL de la cuota que le ha corres- pondido — Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
<i>CLASE 1.<sup>a</sup>—Cuota de la 10.<sup>a</sup> base.</i>			
Puig Reberde Isidro.....	Carretera Valencia, 53.	Aceite y jabón al por mayor.	414'38
Ferrer Erancisco.....	Casa Blanca, 53.	»	414'38
Sres. Pons y Llopar.....	Arrabal, 12 bis.	Aguardiente, espíritus, etc.	1.566'51
Jordán Jordán Pedro.....	Manifestación, 47 y 49.	Coloniales al por mayor.	1.566'51
Mermejo Vallet Jerardo.....	Mercado, 15.	»	1.566'51
Navarro Pérez Francisco.....	Torrenueva, 37.	»	1.566'51
Sucesores de Aranda.....	Plaza de La Seo, 1.	»	1.566'51
Jiménez Nicolás.....	Goya, 7.	»	1.566'51
Marraco Jacinto.....	Idem, 2.	»	1.566'51
Blesa Pedro.....	Azoque, 25.	»	1.566'51
Félez Mariano.....	Pilar, 24.	»	1.566'51
Lizabe y Aragüés.....	Plaza de San Felipe, 8.	»	1.566'51
Delatas Rafael.....	San Pablo, 6.	»	1.566'51
Pueyo y Martínez.....	San Blas, 18.	Vendedores de cobre, zinc, etc.	1.566'51
Usón Barta Antonio.....	Escuelas Pías, 39.	»	1.566'51
Hijos de Arana.....	Plaza San Lorenzo, 1.	»	1.566'51
Alfonso Pradas Juan.....	Méndez Núñez, 7.	»	1.566'51
Vicioso Escartín Joaquín.....	Prudencio, 29.	»	1.566'51
Iguacel Ferrer Tomás.....	Temple, 20.	»	1.566'51
Duplá é hijos.....	Espoz y Mina, 6.	Quincalla y bisutería, todas clases	1.566'51
Alfonso Pradas José.....	Alfonso I, 19.	»	1.566'51
Sres. Lapuerta y Matute.....	Coso, 26 y 28.	Tejidos é hilados al por mayor.	1.566'51
Broto y Marín Generosa.....	Idem, 52.	»	1.566'51
Abril y Aznar.....	Espoz y Mina, 26.	»	1.566'51
Montañés y compañía José.....	Torrenueva, 33.	»	1.566'51
Navarro hermanos.....	Independencia.	»	1.566'61
López Cativiela José.....	Plaza del Pilar, 9.	»	1.566'51
Orús hermanos Loaso.....	Independencia, 28.	»	1.566'51
Escudero hermanos.....	Alfonso I, 10.	»	1.566'51
Gascón y Potó.....	Idem, 26.	»	1.566'51
Alfaro Amado Escudero.....	Idem, 28.	»	1.566'51
Ciria Alfonso.....	Torrenueva, 39.	»	1.566'51
Gabás, Magallón y compañía.....	Cinegio, 3	»	1.566'51
Liria Pedro Antonio.....	Plaza de San Felipe, 7.	»	1.566'51
Oliván hermanos.....	Alfonso I, 21.	»	1.566'51
<b>CLASE 3.<sup>a</sup></b>			
González hermanos.....	Alfonso I, 19.	Bazares ropas hechas.	811'54
Matossi y compañía.....	Independencia, 3.	Café con comidas.	811'54
Alcañiz Félix.....	Idem, 32.	»	811'54
Montserrat hermanos.....	Torrenueva, 15.	Curtidos al por mayor.	811'54
Herrero Alonso Angel.....	Cerdán, 26.	»	811'54
Muñoz hermanos.....	Azoque, 2	»	811'54
Zopetti Berdeguer Enrique.....	P. <sup>a</sup> la Constitución, 8.	Fondas, hoteles y restaurant.	811'54
Durio Durio Pedro.....	Jaime I, 52.	»	811'54
Cequiel Enrique Elías.....	Molino, 2.	»	811'54

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	TOTAL de la cuota que le ha corres- pondido — Pesetas.
Ermelín Hueslinge Federico.....	Estación de Barcelona.	Fondas, hoteles y restaurant.	811'54
Campos Larraz Cesáreo.....	Coso, 27.	Quincalla fina ó gruesa al por menor.	811'54
Ripol Mariano.....	Cerdán, 2.	»	811'54
Ruiz Royo Saturnino.....	Alfonso I, 18.	Alfombras, tejidos al por menor (cuota irreducible).	811'54
Saleta Sancho Bartolomé.....	Idem, 24.	»	811'54
Anechina Menades Tomás.....	Espoz y Mina, 2.	»	811'54
Ferrer Bergua Antonio.....	Manifestación, 26.	»	811'54
Puig y Mazón.....	Idem, 84.	»	811'54
Olaiz y Sebastián.....	Prudencio, 37.	»	811'54
Sres. Gómez y Sancho.....	Manifestación, 68.	»	811'54
Aranda Ambrosio.....	Afonso I, 13.	»	811'54
Minvielle y compañía.....	Coso, 7.	»	811'54
Vergara y Moreno Eusebio.....	Alfonso I, 27.	»	811'54
Ducay Hilario.....	Idem, 25.	Camisería fina al por mayor.	811'54
Aladrén Mendivil Alberto.....	Idem, 25.	Joyas y piedras preciosas.	811'54
Indilaín Valero.....	Idem, 16.	»	811'54
Tarongi Francisco.....	Jaime I, 9.	»	811'54
Mainar Barat Juan.....	Manifestación, 93.	»	811'54
Tarongi Peña José.....	Jaime I, 50.	»	811'54
Arraez Sebastián.....	Plaza de San Antón, 1.	Mercería y paquetería al por mayor.	811'54
García Gil hermanos.....	Alfonso I, 13.	»	811'54
Pérez y Abós.....	Idem, 36.	»	811'54
Berges y Martínez.....	Coso, 8.	»	811'54
Giner y Giner.....	Danzas, 7.	»	811'54
Valenzuela Allué y Vidal.....	Molino, 2.	»	811'54
Bono Pina y Marín.....	Plaza de Sas, 7.	»	811'54
CLASE 4. <sup>a</sup>			
Barril Gasell Juan.....	Independencia, 12.	Ropas hechas, paños y tejidos extranjeros.	666'44
Berges é Hijos.....	Alfonso I, 18.	»	666'44
Sres. Navarro y Barril.....	Coso, 54.	»	666'44
Sola Garug José.....	Idem, 27.	»	666'44
Espeldoy Casanova Concepción...	Idem, 13.	Papel pintado para decorar habitaciones.	666'44
Herrero Escayola Andrés.....	Idem, 81.	»	666'44
Roig Aguirre Enrique.....	Democracia, 82.	»	666'44
Barril Gatell Ramón.....	Alfonso I, 2.	»	666'44
Guillén Saleta Pedro.....	Coso, 44.	»	666'44
Barril Aniel José.....	Independencia, 10.	»	666'44
Riera Purcat Martín.....	Jaime I, 8.	»	666'44
Barril Juan.....	Alfonso I, 6.	»	666'44
Hijos de Juan Alfonso.....	Idem, 18.	Ferretería y cerrajería al por menor.	727'92
Andreu Alcubierre Antonio.....	Idem, 77.	»	697'18
Solsona Camilo.....	Cerdán, 47.	»	697'18
Salas Salas Ricardo.....	Escuelas Pías, 45.	»	666'44
Abadía Gargallo Julián.....	Mercado, 10.	»	666'44
Sáez Monzón Félix.....	Torrenueva, 43.	»	666'44
Marti y Ferrer.....	Manifestación, 10.	»	666'44
Villa Bernal Emilio.....	Escuelas Pías, 43.	»	666'44
Force y Molins.....	Jaime I, 44.	»	666'44
Grasa Sieso José.....	Coso, 17.	»	604'96
Ostalé Mur Mariano.....	Méndez Núñez, 95.	»	604'96
Oliete Isabal Mariano.....	Jaime I, 54.	»	666'44
Viuda de Ruiz de Velasco.....	Alfonso I, 38.	Camas de metal dorado, etc.	666'44

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	TOTAL de la cuota que le ha corres- pondido — Pesetas
Romero Oliva Luis.....	Jaime I, 61.	Camas de metal dorado, etc.	666'44
Gascón Pablo.....	Méndez Núñez, 18.	Camas de metal dorado, acero bruñido, etc.	666'44
Romero Oliva Luis.....	Alfonso I, 26.	»	666'44
Martín Martín Dionisio.....	Pasaje, 40.	»	666'44
Mendivil Florida Mariano.....	Contamina, 20.	Cereales y harinas al por mayor	666'44
Solán Lorén y hermanos Juan....	Virgen, 7.	»	666'44
Navarro Pamplón Luis.....	Independencia, 28.	»	666'44
Mir Germes Lorenzo.....	Plaza de San Felipe.	»	666'44
Vidales Canal Antonio.....	Méndez Núñez, 33.	»	666'44
Franco Lobera Pascual.....	Espoz y Mina, 37.	Lunas de espejos.	666'44
Paraíso Lasos Basilio.....	Ponzano, 8.	»	666'44
Palaú y Asensio.....	Manifestación, 81.	Papel de todas clases.	666'44
Puértolas Simón.....	Cinco Marzo, 5.	»	774'65
Hermanos de Brun Celestino.....	Alfonso I, 6.	Tejidos y terciopelos seda.	737'76
García y Pomares.....	Coso, 42.	»	713'17
Mazón Juan.....	Cerdán, 38.	»	713'17
Gibert y Ginés.....	Mercado, 6 y 7.	»	703'33
Val Larregala Joaquín.....	Coso, 46.	»	691'04
Arroyo Revuelta.....	Manifestación, 14.	»	688'58
Ferrer Pedro.....	Alfonso I, 41.	»	666'44
Blanco José.....	Virgen, 6.	»	666'44
Soteras Gabino Domingo.....	Alfonso I, 39.	»	666'44
Rivera Valenzuela Mariano.....	Idem, 28.	»	666'44
Jimeno Matías.....	Cerdán, 41.	»	666'44
Sánchez Quílez Blas.....	Alfonso I, 32.	»	548'40
Peño é hijo.....	Coso, 48.	»	523'81
Palomar Valero.....	Manifestación, 89 y 91.	»	536'11
Vicente Berges Santiago.....	»	»	700'87
Zamora y Serrate.....	Coso, 18.	»	666'44
Loaso José.....	Cerdán, 15.	»	666'44
García Tomás.....	Roda, 1.	»	666'44
CLASE 5. <sup>a</sup> —Cuota 450 pesetas.			
Latre, Soteras y compañía.....	Coso, 56.	Cafés con platos sueltos.	725'46
Cobo y compañía José.....	Independencia, 23.	»	725'46
Matossi y compañía.....	Idem, 8.	»	713'16
Zoppetti Enrique.....	P. <sup>a</sup> la Constitución, 8.	»	700'87
Goñi Pedro.....	Mártires, 1.	»	602'50
Gil Pablo.....	P. <sup>a</sup> la Constitución, 1.	»	602'50
Cajal Joaquín.....	Goya, 1.	»	553'32
Navarro Mariano.....	Antonio Pérez, 2.	»	516'43
Viuda de Michelena.....	San Miguel, 10.	»	491'84
Huerva Ramón.....	Espartero, 1.	»	467'24
López Pilar.....	Mayor, 6.	»	461'10
Montoya Valentín.....	Escuelas Pías, 11.	»	448'80
Palacio Antonio.....	Idem, 35.	»	430'36
Calvo Julián.....	Pignatelli, 36.	»	430'36
Felices Francisco.....	Mercado, 37.	»	276'66
Círculo Posibilista.....	Coso, 13.	»	276'66
Casino Mercantil.....	Idem, 29.	»	276'66
Casino Principal.....	Idem, 56.	»	276'66
Casino Industrial.....	Escuelas Pías, 37.	»	114'35
Maro y Maviala.....	Portillo, 136.	»	114'35
López Alejarde Víctor.....	Peñaflor.	»	114'35
Cunchillos García Pedro.....	Casetas.	»	114'35
Valero Alfonso.....	Portillo, 121.	»	553'32
Galino Vilar Cosme.....	Jaime I, 19.	Droguerías al por menor.	553'32
Viuda de Ramón Jordán.....	Cerdán, 24.	»	553'32

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	TOTAL de la cuota que le ha corres- pondido <i>Pesetas</i>
Sainz Eduardo.....	Mercado, 22.	Droguerías al por menor.	553'32
Lac Gracia Constantino.....	Mártires, 18.	Restaurants donde solo se dá de comer.	553'32
Medana Lorenzo.....	Coso, 61.	»	553'32
Oliver Antonia.....	San Miguel, 7.	»	553'32
Mata López Justo.....	Cuatro de Agosto, 27.	»	553'32
Flores Antonio Alfredo.....	Coso, 56.	»	553'32
Sinuesa Gutiérrez José María....	Cuatro de Agosto, 25.	»	553'32
González Francisco.....	Estación del Campo Se- pulero.	»	553'32
Arilla Altarés Bernabé.....	Casetas, Estación.	»	114'35
Carac Sellés Carolina.....	Alfonso I, 14.	Modistas en tienda que hacen vestidos, abrigos, sombreros etc. sin surtido ni venta de otros géneros.	553'32
Benedicto María.....	Coso, 5.	»	553'32
Grau Soler Mercedes.....	Alfonso I, 16.	»	553'23
Escobes Conde Manuel.....	Jaime I, 42.	»	553'32
Solans Lerín Miguel.....	Plaza de Sas, 4.	Camas de hierro ordinario.	553'32
Laita y hermano Manuel.....	Coso, 52.	Tejidos de lana, algodón, etc.	553'32
Ros Valero y hermano.....	Torrenueva, 28.	»	553'32
Bartolomé Manuel y compañía....	Idem, 6.	»	553'32
Carrascosa Antonio.....	Mercado, 20.	»	553'32
Suescum Sirasu Ramón.....	Cerdán, 44.	Pescados al por mayor.	553'32
Pérez Pedro José.....	Caballo, 10.	»	553'32
Cajal Duerto Vicente.....	Montera, 2.	»	553'32
Usón Vicente.....	Torrenueva, 34.	»	553'32
Trull Casaci José.....	Mercado, 25.	»	553'32
<i>CLASE 6.ª—Cuota 405 pesetas.</i>			
Lecina Joaquín Flores.....	Flores, 13	Ropas hechas con géneros or- dinarios del país.	497'99
Portolés Lasierra.....	Alfonso I, 20.	»	497'99
Solis Díaz Federico.....	Mártires.	Venta efectos al martillo.	497'99
Vidal Torrens Zacarías.....	Alfonso I, 17.	Lámparas, quinqués, etc.	497'99
Angeles Vicente Tomás.....	Idem, 39.	»	497'99
Larroyed Alejandro Manuel.....	Cerdán, 2.	»	497'99
Quintana Bianchi Juan.....	Coso, 74.	»	497'99
Gabara Illera Seraffín.....	Idem, 54.	»	497'99
Lordas Antonia.....	Jaime I, 6.	»	497'99
Berges José.....	Coso, 72.	»	497'99
Palacios Nicolás.....	Sitios, 5.	»	497'99
Ucedo Alonso Juan.....	Alfonso I, 22.	Quincalla y bisutería ordinaria.	497'99
Alcalde Paredes Antonio.....	Idem, 26.	»	497'99
Bergua Unceta Luciano.....	Manifestación, 4.	»	497'99
Juderías Florencio.....	Coso, 10 y 12.	»	497'99
Pérez Resal José.....	Arco Cinegio, 8.	»	497'99
Largo Alvarez Modesto.....	Coso, 5.	»	497'99
Dolz y compañía Francisco.....	Pasaje, 42.	»	497'99
Sanz Espuij Felipe.....	Idem, 40.	»	497'99
Lafuen Francisco.....	Idem, 5.	»	497'99
Aznar Miguel.....	Cerdán, 50.	»	497'99

(Se continuará)

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en vista del resultado que ofrece el alarde practicado en 16 del actual por la Sala de vacaciones, comprensivo de las causas que se hallan en estado de verse ante el Tribunal del Jurado, durante el próximo cuatrimestre, ó sea desde 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año 1897, ha señalado el día 18 de Octubre más cerca venidero para dar comienzo á las sesiones que han de celebrarse ante dicho Tribunal, las cuales se verificarán en las Salas respectivas de esta Audiencia.

De orden de S. S. I. se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 42 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, á los efectos consiguientes.

Zaragoza 18 de Agosto de 1897.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

## SECCION SEXTA

Desde el día de San Miguel del año actual, y por conclusión de contrato, se hallará vacante la plaza de Médico de Beneficencia de esta villa, con el haber de 400 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, y las igualas de 300 y pico de vecinos que abonan 9 pesetas por vecino.

Asimismo, y por la misma causa, se halla vacante la de inspección de carnes, con 200 pesetas anuales, y las igualas con los vecinos que pagan por cada caballería de mayor 6 pesetas y menor 4 pesetas, habiendo de las primeras 120 y 50 de las segundas. Las solicitudes las presentarán en esta alcaldía hasta el día 5 del próximo Septiembre, porque el día 6 del mismo se proveerán.

Codos 15 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Pedro Sierra.

Desde el día 29 de Septiembre próximo y por terminación de los contratos formalizados con los Sres. Profesores titulares, se hallarán vacantes las correspondientes á las de Medicina y Cirugía é Inspección de carnes de este pueblo, dotadas con 999 pesetas anuales la primera, y 90 la segunda, satisfechas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal, quedando en libertad para contratar las igualas con los vecinos pudientes.

Solicitudes, debidamente documentadas, hasta el 31 del actual, en que se proveerán.

Codo 16 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Nicolás Salinas.

Los repartimientos de consumos y líquidos de esta villa para el actual año económico, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cariñena 18 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Antonio Gutierrez.

Durante el plazo de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el

reparto de consumos y los encabezamientos obligatorios por los cupos de líquidos y alcoholes de esta localidad, correspondientes al presente ejercicio, en cuyo término podrán los interesados reclamar de agravio.

Jaulín 16 de Agosto de 1897.—El Alcalde, P. O., Miguel Ibarz, Secretario.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, formados para el presente ejercicio de 1897-98, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Moros 15 de Agosto de 1897.—El Alcalde, José Vergara.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Felipe José Guillén y Larraz, Juez municipal, ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza por ausencia del propietario:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Romualdo Miguel Pascual Carbonell, de 31 años, soltero, hijo de Romualdo y María, natural de Alcoy, vecino de Madrid, cómico y residente accidentalmente en Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Valencia y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer dentro del expresado término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del expresado Romualdo Miguel Pascual Carbonell, conduciéndole á las Cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 17 de Agosto de 1897.—Felipe J. Guillén.—D. S. O., Angel Barón.

D. Felipe José Guillén y Larraz, Juez municipal, ejerciente el de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza por ausencia del propietario:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Saturnino Ramos Lorenzo, de 19 años, soltero, natural de Berlanga de Duero, hijo de Mariano y Martina, sastre, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Jaca y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de practicar con el mismo cierta diligencia judicial en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer dentro del expresado término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárcenes Nacionales de esta ciudad de dicho Saturnino Ramos y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 18 de Agosto de 1897.—Felipe J. Guillén.—D. S. O., Angel Barón.

### Borja

D. Apolonio Remón, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Borja:

Certifico: Que en los autos de oficio civil ordinario de menor cuantía, de que luego se hará mérito, se ha publicado con fecha 12 del actual la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Borja á 12 de Agosto de 1897; el Sr. D. Teodoro Martín Morales, Juez de primera instancia de este partido; visto el pleito declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. Mariano Reales Badía, labrador y vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado D. Francisco Sarriá y representado por el Procurador D. Enrique Castro, contra la sucesión desconocida de D. José Tejero Urchaga y contra la viuda de éste D.<sup>a</sup> Pantaleona Laborda, de esta vecindad, aquélla y ésta declaradas en rebeldía sobre pago de pesetas,

*Fallo:* Que debo condenar y condeno á D.<sup>a</sup> Pantaleona Laborda Berrio y á la herencia yacente de D. José Tejero Urchaga, á que paguen á D. Mariano Reales Badía la suma de 500 pesetas, mas el interés de la misma á razón del 7 por 100 anual desde el 26 de Abril de 1895, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Martín.»

Y para que les sirva de notificación á los rebeldes D.<sup>a</sup> Pantaleona Laborda y herederos de D. José Tejero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el Sr. Juez y lo firmo en Borja á 14 de Agosto de 1897.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia, Teodoro Martín.—Apolonio Remón.

### Calatayud

D. Juan Blas Ubide, Juez municipal, Letrado de Calatayud, ejerciente funciones del de instrucción del partido por defunción del propietario: Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Miguel García (a) Barato, casado con Felipa Guillén, de esta vecindad, quincallero ambulante, cuyo actual paradero signora, para que en el término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el pro-

cedimiento que instruyo contra Juan Guillén sobre lesiones á dicha Felipa; por si gusta ser parte y manifestar si renuncia á la indemnización civil que pudiera alcanzarle, y se le apercibe con que no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 18 de Agosto de 1897.—Juan Blas.—D. S. O., Roque Romeo.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

### Chodes.

D. Isidoro Cabeza Blasco, Juez municipal del distrito de Chodes, en el partido de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias que tiene que satisfacer Francisco Andrés Magdalena en virtud de causa criminal que se le siguió por lesiones á Ramón Máñez, está acordada la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas que le fueron embargadas, que á continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Media casa en la plaza de Villanueva, señalada con el núm. 2; que linda por la derecha con María Langa, por la izquierda con Juan Magdalena y por la espalda con Matías N.: tasada en 350 pesetas.

2.<sup>a</sup> Una casa en la calle baja de Villanueva, sin número; que linda por la derecha con María Andrés, por la izquierda con Manuel Tejada y por la espalda con monte: tasada en 700 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, núm. 1, Casa Consistorial, el día 17 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose lo siguiente: que será admisible cualquier postura que se haga; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que son objeto de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último, que no existe título de propiedad de las mismas.

Dado en Chodes á 17 de Agosto de 1897.—Isidoro Cabeza.—D. S. O., Emilio Puertas.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

## GIGANTES Y CABEZUDOS

PARA FIESTAS POPULARES

Gran colección y variedad en tipos y tamaños

Se remiten gratis fotografías.

**Dirección:** Bartolomé Domingo, Hospicio provincial.—Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO